



VALORES DE REFERENCIA NUTRICIONALES EN LOS PREPARADOS PARA NIÑOS DE CORTA EDAD

Aprobado en la Comisión Institucional del 10/03/2021

1. ANTECEDENTES

Los preparados para niños de corta edad, si bien no están definidos en la legislación de la UE, se podrían describir como productos derivados de proteínas de origen animal o vegetal, como la leche de vaca, leche de cabra, soja o arroz, a los que se les suelen añadir vitaminas, minerales, ácidos grasos poliinsaturados, u otras sustancias. Se comercializan como «**bebidas a base de leche para niños de corta edad**», o con una terminología similar, destinados a niños de entre uno y tres años de edad.

Puede consultar el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los preparados para niños de corta edad en el siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0169&from=EN>

Con la entrada en aplicación del Reglamento (UE) nº 609/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad, los alimentos para usos médicos especiales y los sustitutivos de la dieta completa para el control de peso, quedaron **fuera de la alimentación para grupos específicos**.

Esto afectó, entre otros aspectos, a que las bebidas a base de leche y otros productos similares para niños de corta edad se quedaron sin poder referenciar los nutrientes en su etiqueta con los valores de referencia nutricionales (VRN) determinados específicamente para niños de hasta tres años, definidos en el Anexo VII de la Directiva 2006/141/CE. Estos mismos valores no sufrieron modificación cuando se redactó el Reglamento Delegado (UE) 2016/127, anexo VII, el cual actualmente se aplica únicamente a los preparados para lactantes y preparados de continuación, no así a los destinados a niños de corta edad.

2. BASE LEGAL

Estos tipos de preparados para niños de corta edad se rigen actualmente por distintos actos jurídicos de la legislación de la Unión, como los Reglamentos (CE) nº 178/2002, (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006, y el Reglamento (UE) nº 1169/2011, **no estando cubiertos por las medidas específicas vigentes que se aplican a los alimentos destinados a lactantes y niños de corta edad**, definidas en el Reglamento (UE) nº 609/2013 y el Reglamento Delegado (UE) 2016/127 que lo desarrolla.

3. SITUACIÓN ACTUAL

La parte B del anexo XIII del Reglamento (UE) nº 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, establece los VRN de valor energético y nutrientes para población adulta, siendo una información de carácter voluntario pero que aportan una orientación importante para el consumidor; de hecho, para las vitaminas y minerales sí es obligatorio (artículo 32.2) expresar el porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII.



La Comisión se comprometió a elaborar los VRN específicos para las categorías de edad diferentes a las de adultos, que figuran en el Anexo XIII del mencionado Reglamento. **Sin embargo, y hasta la fecha, no se ha producido**. Por tanto, y al no haber sido desarrollado en ese sentido, los preparados para niños de corta edad únicamente podrían utilizar los VRN definidos en el anexo XIII del Reglamento (UE) nº 1169/2011, específicos para los adultos.

Dado que los preparados para niños de corta edad están destinados a un colectivo vulnerable como son los niños de uno a tres años, algunos operadores, de manera voluntaria, han estado utilizando los valores de referencia para vitaminas y minerales establecidos en el anexo VII de la Directiva 2006/141/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 2006, relativa a los preparados para lactantes y preparados de continuación, para proporcionar la información nutricional de las «bebidas a base de leche para niños de corta edad» o una terminología similar, destinadas a niños de corta edad (entre uno y tres años).

Sin embargo, la Directiva 2006/141/CE quedó derogada en su totalidad el 22 de febrero de 2020, excepto en lo relativo a los preparados para lactantes y de continuación elaborados a partir de hidrolizados de proteína.

4. CONCLUSIÓN

Al quedar esta Directiva 2006/141/CE derogada casi en su totalidad desde el 22 de febrero de 2020, se considera que los operadores económicos podrán seguir aplicando voluntariamente en las denominadas: «bebidas a base de leche para niños de corta edad» o una terminología similar, los VRN/IR ingestas de referencia establecidos en el Anexo VII del Reglamento Delegado (UE) 2016/127 entre tanto se adoptan a nivel nacional o comunitario unos VRN para niños de corta edad, en aras de proporcionar una información nutricional más adaptada a este grupo de población.

Esta nota, que debe ser entendida en su integridad y nunca de modo parcial, cumple una función meramente informativa, careciendo, por tanto, en el plano jurídico, de valor vinculante alguno.